

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 15-01-2016	Código FO-AP-CT-05
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión 00	Página 1 de 4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1237 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRATISTA: SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS, TELEISLAS- PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y LA GESTIÓN DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, EN ARAS DE PROMOVER LA CULTURA LOCAL, EL TURISMO Y FORTALECER LA IDENTIDAD RAIZAL, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS"

VALOR: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (600.000.000.00)

PLAZO: Hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Entre los suscritos a saber **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la C.C. No. 15.244.179 de San Andrés Isla, quien obra como Gobernador y Representante Legal del DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, elegido por votación popular, debidamente posesionado tal cual deviene de acta número 001 del 01 de enero de 2016, signado por el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) de este distrito Judicial, facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra parte la Señora **EMILIANA LUCIA BERNARD STEPHENSON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.248.881 de Providencia, quien obra en nombre y en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS**, identificada con el Nit. 827.000.481-1, según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y que en adelante se denominará **TELEISLAS** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo regido por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el Gobierno Nacional a través de Ley 1150 de 2007 y, posteriormente, por la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de suscribir contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos contratos. **2)** Que el Representante Legal de TELEISLAS manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, previstas en las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y la Constitución Política y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. **3)** Que el Representante Legal de TELEISLAS cuenta con facultades necesarias dadas por sus Estatutos para suscribir el presente contrato interadministrativo con el DEPARTAMENTO. **4)** Que la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Departamento inscribió y registró en el Banco de Proyectos del

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 15-01-2016	Código FO-AP-CT-05
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión 00	Página 2 de 4

N. 1239-2014

Departamento Administrativo el Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN PÚBLICA 2017- 2020 DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLAS, MUNICIPIO SAN ANDRES, DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO** proyecto que se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo **"LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS 2017-2020"**. 6) Que TELEISLAS presentó propuesta al DEPARTAMENTO en la que señala el alcance de la prestación del servicio y las condiciones económicas, las cuales se entienden aceptadas por el DEPARTAMENTO con la suscripción del presente contrato. 7) Que dada la naturaleza pública de ambas entidades y de conformidad con el procedimiento establecido en el manual de contratación departamental, la presente contratación se adelanta utilizando la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo. Que por lo anterior, las partes acuerdan: **CLASULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS, TELEISLAS- PARA LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO Y LA GESTIÓN DEL GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO, EN ARAS DE PROMOVER LA CULTURA LOCAL, EL TURISMO Y FORTALECER LA IDENTIDAD RAIZAL, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO "LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MAS". **PARAGRAFO: ALCANCES DEL OBJETO:** 1. Realizar la preproducción, producción y emisión de 20 video clips de sitios, productos y escenarios turísticos y culturales de las islas. 2. Realizar la preproducción, producción, transmisión y emisión de 6 especiales de televisión de eventos culturales y de integración con el Caribe 3. Realizar la emisión en formato multiplataforma de la síntesis de los contenidos generados dentro del convenio 4. Emisión de video clip turísticos y culturales en la grilla de programación del Canal Regional. 5. Emisión de documentales turísticos y culturales especiales de televisión. 6. Diseño y emisión de cuatro (4) promos relacionados con video clips y programas especiales en la programación del canal. 7. Promocionar vía multimedia y plataforma el material de producción de video y programas así como en la página web del canal. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato interadministrativo, EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda se reserva la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS para ser destinados única y exclusivamente para cumplir el objeto del contrato interadministrativo con TELEISLAS, para el desarrollo de las actividades contenidas en el presente contrato interadministrativo. **I. OBLIGACIONES DE TELEISLAS:** 1) Producción de 20 videos clips de cinco (5) minutos de igual número de sitios y escenarios turísticos y culturales del departamento. 2) Producción de 6 documentales especiales de una (1) hora de duración, sobre eventos y actividades culturales-musicales del Caribe. 3) Emisión de video clip en la grilla de programación del Canal regional. 3) Emisión de documentales especiales de televisión. 4) Diseño y emisión de 4 promos relacionados con video clips y programas especiales en la programación del canal. 5) Promocionar vía multimedia y multiplataforma el material de producción de video y programas así como en la página web del canal. 6) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7) Presentar informes periódicos sobre el desarrollo del objeto del contrato al Supervisor. 8) Atender las reuniones de seguimiento y evaluación del contrato interadministrativo. 9) El contratista deberá velar por que en las emisiones se le dé crédito y/o reconocimiento al Departamento. 10) Presentar a la Gobernación Departamental el informe final de ejecución del contrato, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del evento. **II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas. 2) Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e información, material de emisión con las especificaciones requeridas, necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato. 6) Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. 7) Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR, Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 600.000.000,00), el cual se cancelará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: A) Un pago anticipado correspondiente al 50% del valor total del contrato. B) Un segundo pago correspondiente al 20% del contrato con la presentación del plan de rodaje y producción; C) 20% a los tres meses (3) de ejecución y el 10% restante, contra entrega del Informe final aprobado por el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA CUARTA.** El plazo de ejecución

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 15-01-2016	Código FO-AP-CT-05
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión 00	Página 3 de 4

W- 1237-2012

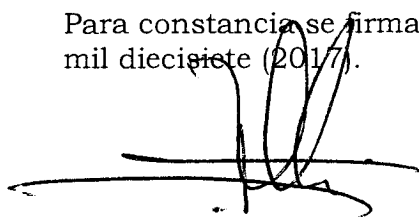
del presente contrato es has el 31 de Diciembre de 2017 contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades entre supervisor y contratista. **CLAUSULA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO, de conformidad con el Artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA.** El presente contrato interadministrativo podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento, y antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del contrato interadministrativo. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se podrá dar por terminado en los siguientes eventos: a) Por vencimiento del plazo pactado en el contrato y señalado en la cláusula segunda de este documento; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes; d) Por fuerza mayor o caso fortuito; e) Por las demás causales estipuladas en la Ley. **CLAUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato interadministrativo deberá liquidarse de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA .EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del art. 14 de la Ley 80 de 1993 , el Departamento podrá declarar la Caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA . EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** No se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO y TELEISLAS y el personal que vincule eventualmente el CONTRATISTA. El contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato interadministrativo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el DEPARTAMENTO a través, del JEFE DE PRENSA Y COMUNICACIONES para el efecto, quién no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de TELEISLAS, así como tampoco limitar su autoridad y dirección del acuerdo contractual. Tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente Contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar con base en el informe final presentado por el contratista el cumplimiento el objeto del contrato y las obligaciones pactadas en el mismo, c) Solicitar al contratista, la información o documentos que considere necesarios en relación con el objeto del proceso y con el informe final. d) Solicitar la prórroga, terminación anticipada o adición con el fin que se adelantes los trámites correspondientes. e) Aprobar el informe final del Contrato y/o presentar las observaciones que sean necesarias. f) verificar que la vigencia de la garantía única y sus modificaciones se encuentren dentro de los valores y términos establecidos. g) Proyectar el acta de liquidación final dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO se obliga a reservar la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS suma que será tomada del presupuesto asignado por la Entidad para la vigencia fiscal del 2017 con cargo al **CDP. No 3196** del 02 de agosto de 2017. Expedido por el Profesional Especializado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN.** De acuerdo al Artículo 41° de la Ley 80 de 1993 y artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, para la ejecución de este Contrato se requerirá la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte de TELEISLAS el DEPARTAMENTO, podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno (1) por ciento del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas no excedan del diez (10) por ciento del total del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. Si el contratista incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato interadministrativo pagará a titulo de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato interadministrativo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por todos los reclamos provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 15-01-2016	Código FO-AP-CT-05
	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Versión 00	Página 4 de 4

N-1239-2017

subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la Isla de San Andrés. EL CONTRATISTA se registrará por los Decretos 777 y 1403 de 1992 y demás normas relacionadas con la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente Contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al DEPARTAMENTO. **CLAUSULA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudios previos de conveniencia y oportunidad. 2. Disponibilidad Presupuestal No 3196 del **02 de agosto** 2017. 3. Registro Único Tributario. 4. Garantía Única y Resolución de Aprobación. 5. Certificado de existencia y representación legal. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. 9. Formato único de hoja de vida del representante legal. 10. Formato único de declaración de bienes y rentas del representante legal. 11. RUT. 12. Propuesta de TELEISLAS. 13. Estudios de conveniencia y oportunidad debidamente firmados por el Jefe de Prensa y Comunicaciones del Departamento. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del Contrato Interadministrativo.

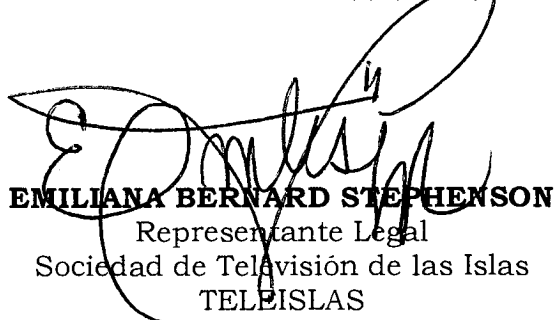
Para constancia se firma en San Andrés Isla, el día tres (03) del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



ALAIN MANJARRES FLOREZ
Secretario General



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Representante Legal
Sociedad de Televisión de las Islas
TELEISLAS